

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

ANUNCIO de 12 de noviembre de 2008, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando trámite de audiencia del procedimiento administrativo de reintegro recaído en el expediente que se relaciona, por algunos de los motivos previstos en el art. 112 de la LGHP de la Comunidad Autónoma.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar en el domicilio que consta en el expediente, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona el acto administrativo correspondiente, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación Provincial sita en Avda. Manuel Siurot, núm. 4, Servicio de Economía Social, de Huelva, durante el plazo indicado:

Interesado: Fábrica de Pinturas Acoari, S.L.L.
Expediente: R. 11/08 (SC.38/04-HU).
Acto notificado: Trámite de Audiencia de Procedimiento de Reintegro.
Plazo: 15 días.

Huelva, 12 de noviembre de 2008.- La Delegada, Manuela A. de Paz Bañez.

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

ANUNCIO de 17 de noviembre de 2008, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica la Resolución adoptada al recurso de alzada interpuesto por doña Marta Sánchez Manso, en nombre y representación de Phone Warehouse, S.L. contra otra dictada por el Delegado del Gobierno de Málaga, recaída en el expediente 29-001015-06-P.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal a doña Marta Sánchez Manso, en nombre y representación de Phone Warehouse, S.L. de la resolución adoptada por el Secretario General Técnico, al recurso administrativo interpuesto, contra la dictada por el Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga, por la presente se procede a hacer pública la misma, al no haberse podido practicar en su domicilio reproduciéndose a continuación el texto íntegro.

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Legislación de esta Secretaría General Técnica (Plaza Nueva, 4, Sevilla), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

«En la ciudad de Sevilla, a uno de septiembre de 2008

Visto el recurso de alzada interpuesto, y con base a los siguientes

ANTECEDENTES

Primero. El día 5 de octubre de 2006 el Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga acordó la iniciación de expediente sancionador contra la entidad «Phone Warehouse, S.L.», ya que girada visita de inspección al establecimiento, sito en C/ Larios. Local B, 306. Avda. de la Aurora, número 25, de la localidad de Málaga, a consecuencia de la reclamación formulada por un consumidor, fueron constata dos los siguientes hechos:

- Incumplir requerimientos de la Administración.

Segundo. Tramitado el expediente en la forma legalmente prevista, el día 29 de junio de 2007 dictó resolución por la que se impone a la citada entidad una sanción de 3.000 euros, por infracción administrativa tipificada en el artículo 71.7.3 de la Ley 13/2003, de 17 de diciembre, de Defensa y Protección de los Consumidores y Usuarios de Andalucía, al vulnerarse lo dispuesto en el artículo 50, con relación al artículo 18.2 del mismo cuerpo legal.

Tercero. Notificada la resolución el día 16 de julio de 2007, el interesado interpuso el 27 de julio recurso de alzada, en el que reitera lo dicho en actuaciones precedentes, con relación a desmentir los hechos imputados por cuanto en ningún momento ha actuado de forma intencionada, y vulneración del principio de proporcionalidad en la imposición de la sanción.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Esta Secretaría General Técnica es competente, por delegación de la Consejera realizada por la Orden de 30 de junio de 2004, para conocer y resolver el presente recurso, a tenor de lo dispuesto en los artículos 114.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante, LRJAP-PAC), y 39.8 de la Ley del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación con el Decreto del Presidente 10/2008, de 19 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, y el Decreto 191/2008, de 6 de mayo, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Gobernación.

Segundo. Del examen del expediente e informe emitido por el organismo competente se desprende que los hechos imputados no han quedado desvirtuados por el interesado que reproduce las alegaciones planteadas en el curso del procedimiento y que fueron perfectamente rebatidas en la propuesta de resolución y en la resolución sancionadora, notificadas legalmente al recurrente. Estudiadas nuevamente las mismas, ratificamos y hacemos nuestras las argumentaciones reflejadas en el procedimiento sancionador y que no duplicamos nuevamente al ser conocidas por el interesado.

Todas las alegaciones que el recurrente formula en su recurso de alzada no se relacionan con elementos nuevos que no se hayan contemplado ya en el procedimiento. Por tanto y una vez estudiado el presente recurso, sus alegaciones y el procedimiento sancionador debemos concluir que ninguna de las alegaciones vertidas por el recurrente exonera la responsabilidad infractora.

En suma, en aras al principio de economía procesal y para evitar innecesarias repeticiones nos remitimos integra-